



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

ARTÍCULO 1 - Incorpórese el siguiente artículo al Reglamento Interno de la Cámara de Diputados y Diputadas:

“Artículo 48 bis. Composición paritaria.

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda deberán tener una composición paritaria, entendiéndose por esto la participación de un 50% de cada género. Si el número de la comisión es impar, la diferencia total de diputadas y diputados no podrá ser superior a uno (1).”

ARTÍCULO 2 - Regístrese, comuníquese y archívese.

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Nuestro país ha avanzado considerablemente en la conquista de derechos para garantizar una mayor igualdad entre varones y mujeres producto de la lucha de numerosas organizaciones, colectivos y mujeres.

La desigualdad histórica, que se inscribe en el diferente ejercicio y goce de los derechos sociales, económicos y políticos entre varones y mujeres, se ha empezado a desandar con el avance de las transformaciones culturales y sociales empujada por el movimiento feminista.

En este marco, una de las reivindicaciones que se instala con mayor fuerza en estos últimos años es la igualdad en el ejercicio de los derechos políticos entre los géneros. En un análisis histórico de la participación política en nuestro país, queda demostrado que las mujeres han estado subrepresentadas en la mayoría de los ámbitos legislativos y ejecutivos de los diferentes niveles estatales.

En esta institución, el debate sobre la paridad ha tomado gran relevancia y en el 2020 se logró, luego de muchos años, dar sanción definitiva a la Ley de Paridad de Género, registrada bajo el número 14.002. Esta normativa establece en su primer artículo *"el principio de paridad de género en la composición e integración del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, partidos políticos, entes públicos o con participación estatal y asociaciones, consejos y colegios profesionales"*.

El debate por la paridad de género implica que el Estado se ubique en un rol promotor de transformaciones políticas y sociales que tiendan a la igualdad. Garantizar la participación igualitaria es una medida de gran repercusión social porque implica una transformación dentro de las instituciones legislativas invitando a modificar las lógicas tradicionales de funcionamiento.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Asimismo, la participación y el protagonismo de las mujeres en las instituciones representativas implican muchas veces la inclusión de diferentes asuntos de la vida cotidiana que no se encuentran en los debates parlamentarios y la incorporación de nuevas formas y dinámicas de trabajo.

En ese marco, resulta necesario que la Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe asuma un rol activo en la búsqueda de mayor igualdad dentro de su institución y que tienda a la efectiva implementación de la Ley de Paridad al interior de ella. En ese sentido, este proyecto propone que se establezca una composición paritaria en las dos comisiones internas que ocupan un lugar central y transversal en esta institución: la comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y la de Presupuesto y Hacienda.

Por estos motivos, ponemos a disposición del cuerpo este proyecto de resolución.

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial